

EXPERIENCIA HABILITANTE

Piedecuesta, 27 de agosto de 2024

SEÑORES:
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

REFERENCIA: PROCESO CMI-MC12-2024.

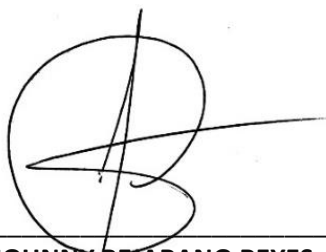
OBJETO: ADQUISICION DE MICROSOFT 365 EMPRESA ESTANDAR CON UNA SUSCRIPCION ANUAL PARA 25 USUARIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

El suscrito JOHNNY BEJARANO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.238, expedida en Bucaramanga, En mi condición de Representante Legal de PC SYSTEM S.A.S identificada con NIT No. 901.046.407-0, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la Invitación a Contratar, presentamos el siguiente formato de EXPERIENCIA a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ:

NO. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NÚMERO DEL CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (DÍA, MES, AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES, AÑO)	RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA *	SMLMV
CONTRATO No. 4600098745 DE 2023	219	\$577.117.630	"ADQUIRIR LICENCIAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA" LOTE 1	19 DE JULIO DE 2023	02 DE OCTUBRE DE 2023	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	PC SYSTEM S.A.S.	497,51
CERTIFICADO FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° FVE 2898 30 DE MARZO 2021.	151	\$345.629.994	SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO OFFICE 035E3 BUSINESS	04 DE ENERO DE 2021	05 DE ENERO DE 2021	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S	PC SYSTEM S.A.S.	380,42
MEDIANTE ORDEN DE COMPRA No: 635	88	\$936.492.540	MEDIANTE ORDEN DE COMPRA No: 635, SE SUMINISTRÓ (218) EQUIPOS DE COMPUTO Y (68) PORTATILES, TODOS CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE WINDOWS, ACCESORIOS, CONECTORES Y CARGADORES PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.		05 DE MARZO DE 2019	UNIVERSITARIA DE SAN GIL- UNISANGIL	PC SYSTEM S.A.S.	1.130,87

Nombre o Razón Social del Proponente: **PC SYSTEM S.A.S**
NIT: 901.046.407-0
Nombre del Representante Legal: **JOHNNY BEJARANO REYES**
C.C. No. 13.513.238 De Bucaramanga.
Dirección: domicilio principal carrera 15 N° 10 N local 33 N 2 ECO
Centro comercial empresarial barrio Quinta Granada, Piedecuesta,
Teléfonos: 6473450
Correo Electrónico: licitaciones@pcsystemcolombia.com

Atentamente,



JOHNNY BEJARANO REYES
CC 13.513.238 de Bucaramanga
Representante Legal PC SYSTEM SAS
NIT: 901.046.407-0

Cód. FO-GECO-008	Formato FO-GECO- Certificado de Contratos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 10		

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD.**

HACE CONSTAR:

Que una vez consultado en el Sistema SAP-ZMMPUR000 y revisados los archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, NIT. 890.905.211-1, se pudo constatar la ejecución del siguiente contrato:

Nombre del Contratante:		Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Seguridad y Convivencia.							
Nombre del Contratista:		PC SYSTEM S.A.S							
Persona Natural			Persona Jurídica		X	Unión Temporal		Consortio	
NIT	901.046.407-0		C.C.	13.513.238					
Número del contrato:		4600098745 de 2023							
Objeto del contrato:		"Adquirir licencias para equipos de cómputo con destino a los organismos de seguridad y justicia." lote 1							
Alcance del objeto del contrato:		Correspondiente a la adquisición de licenciamientos como componente ofimático necesario para actividades misionales y operativas de los organismos de seguridad y justicia.							
Valor inicial:		Quinientos catorce millones de pesos ml (\$514.000.000) incluyendo IVA de los productos gravados.							
Adición 01:		Adición no. 01: por el valor de sesenta y tres millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos (\$ 63.117.630) incluyendo IVA de los productos gravados.							
Valor total del contrato:		Quinientos setenta y siete millones ciento diez y siete mil seiscientos treinta. (577.117.630)							
Plazo inicial:		Cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde inicio del contrato en la plataforma Secop II.							
Ampliación 01:		Ampliación no. 1: por el término de treinta (30) días calendario desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2023							
Suspensión 01:		N/A							
Multas y/o sanciones:		N/A							
Estado del contrato		Terminado.							
Fecha de inicio:		19 de julio de 2023							

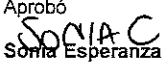
Cód. FO-GECO-008	Formato FO-GECO- Certificado de Contratos	 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 10		

Nueva fecha de terminación después de ampliaciones:	02 de octubre de 2023		
Valor ejecutado:	Quinientos setenta y siete millones ciento diez y siete mil seiscientos treinta. (577.117.630) 100% de ejecución.		
Nombre del Supervisor o Interventor:	Andrés Felipe García Foronda.		
Clasificación código UNSPSC: (CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS).	Nivel	Código	Descripción
	Clase	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
	Clase	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
	Clase	43233700	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
	Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Información adicional requerida por el contratista	N/A		

El presente certificado se expide a los

Atentamente,


 Gustavo Alonso Lopera Echeverri
 Líder de Programa
 Secretaría de Seguridad y Convivencia

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Andrés Felipe García Foronda Supervisora Contrato Secretaría de Seguridad y Convivencia	Margarita Losada Sierra Apoyo	 Sonia Esperanza Contreras Suarez Líder de Proyecto

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

ANEXO AL CONTRATO No. 4600098745 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN– SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT	890.905.211 – 1
CONTRATISTA:	PC SYSTEM S.A.S.
NIT	901.046.407-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHNNY BEJARANO REYES
CC No.	13.513.238
OBJETO:	“ADQUIRIR LICENCIAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.” LOTE 1
VALOR TOTAL	QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ML (\$514.000.000) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.
DURACIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a “ADQUIRIR LICENCIAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.” Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo No. **36006**, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. LOTE 1, correspondiente a la adquisición de licenciamientos como componente ofimático necesario para actividades misionales y operativas de los organismos de seguridad y justicia.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo No. **36006, LOTE NO. 1** en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del **LOTE NO. 1** del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ML (\$514.000.000) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS, Amparado con el Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No. **4000113858**

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

QUINTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará parcialmente el valor del contrato de acuerdo con las entregas efectivas realizadas por periodo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

En caso de que las licencias sean entregadas en la vigencia 2023 pero el pago no se pueda realizar antes del cierre contable de la vigencia, el contratista deberá esperar para la facturación y pago a que se expida la Resolución de Ajustes y Reservas para la vigencia 2024, cuya publicación estimada es en el mes de abril o mayo del mismo año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la fecha del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin exceder la presente vigencia, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO UNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN. El **DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato, y además, con las siguientes:

1. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por **EL CONTRATISTA**.
3. Designar un servidor (a) con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato
7. Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al **CONTRATISTA** ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.
10. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** se obliga para con **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE**

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

MEDELLIN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Entregar las fichas técnicas para cada una de las licencias, según aplique.
3. Garantizar la calidad de las licencias objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y la oferta presentada a la Entidad por el contratante.
4. Suministrar las licencias objeto del contrato con garantía de fábrica, en ninguna circunstancia pueden ser usadas.
5. Todos las licencias objeto del contrato deben de llevar impreso de manera clara, el lote, fabricante y la fecha de vencimiento del producto (si aplica).
6. El contratista deberá entregar la declaración de importación (en caso que aplique) para los elementos nacionalizados.
7. Se deberá realizar las pruebas funcionales de las licencias objeto del contrato en los cuales aplique la realización de éstas, con base en los requerimientos del organismo de seguridad y justicia.
8. La recepción de las licencias objeto del contrato se hará en donde estipule la Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o el Organismo de seguridad y justicia en el momento de la entrega.
9. En el caso que la cantidad entregada de cada ítem no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponer a todo costo esa cantidad, cumpliendo con el 100% de la entrega y la especificación técnica de cada ítem.
10. Reemplazar en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, las licencias objeto del contrato que resulten no servibles o que limiten su uso por parte del Organismo.
11. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, instalación, movilización, seguros u otro gasto o costo que se causen con motivo de las licencias objeto del contrato y el personal que requiera el contratista relacionado con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
12. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
13. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a las especificaciones técnicas o a cualquier otra condición del contrato, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del ordenador del gasto.
15. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias, en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato.
16. Entregar las licencias objeto del contrato en el plazo estipulado.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

17. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida en ocasión de la ejecución del contrato.
18. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar la correcta entrega de las licencias objeto del contrato en los sitios indicados.
19. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
20. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
21. Presentar a el Distrito, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
22. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Distrito no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
23. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
24. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
25. Mantener indemne al **DISTRITO DE MEDELLÍN** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
26. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
27. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
28. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del Contrato.
29. El contratista deberá realizar capacitación para 10 personas la cual tenga una duración mínima de 20 horas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución

Página 5 de 14

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**.

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, según el caso en la fecha determinada.
4. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
6. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
7. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado, la administración Distrital podrá efectuar **AL CONTRATISTA** las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del **CONTRATISTA**.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado **EL CONTRATISTA** a la administración Distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: Dentro del marco legal previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de las restricciones contempladas en el parágrafo del precepto referido, se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Sometimiento a las Leyes Nacionales, Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral y modificaciones Unilateral

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: AUDITORÍA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO UNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE**

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA NOVENA: BIENES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 144 de 2019.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

1. Informar a la población objeto del contrato que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
5. Obtener y entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de los Organismos de Seguridad y Justicia, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son de los Organismos de Seguridad y Justicia, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		

ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato, y en ellas se deberá facultar expresamente los Organismos de Seguridad y Justicia a la explotación de las mismas.

En tal sentido, a los Organismos de Seguridad y Justicia les estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones

Cód. FO-GECO-020	Formato FO-GECO Anexo al Contrato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 4		

o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TRIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **e)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:
<https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Mario Fabian Bucheli Naranjo Apoyo Jurídico a la Contratación	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa Sonia Esperanza Contreras Suarez Líder de Proyecto	Inés Marcela Molina Castaño Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Secretaría de Seguridad y Convivencia		

Cód. FO-GECO-020	<p>Formato FO-GECO Anexo al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 4		



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 29 de agosto de 2023

Señor
JOHNNY BEJARANO REYES
Gerente
PC SISTEM S.A.S
Email: gerencia@pcsystemcolombia.com
Dirección: calle 52 # 36-14
Bucaramanga

ASUNTO: Modificación N°01 al Contrato 4600098745 de 2023

Cordial saludo.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia suscribió contrato N° 4600098745 de 2023 con PC SISTEM S.A.S cuyo objeto es "Adquirir licencias para equipos de cómputo con destino a los organismos de seguridad y justicia" el cual requiere una Modificación N°01, consistente en Otrosí N°01 con el que se requiere modificar el anexo "especificaciones técnicas" del ítem número 2, pasando de LICENCIAS HOME & BUSINESS, por LICENCIAS OFFICE LTSC STANDARD 2021, así:

Retirar:

ELEMENTO	office home and Business ESD N/P T5D-03487
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	54
DESCRIPCIÓN	Microsoft home and Business ESD en español, N/P T5D-03487 es perpetuo y transferible entre dispositivos para equipos nuevos o usados. Las llaves de activación deben llegar a Tráves de un correo electrónico indicado por el organismo. NOTA: Las licencias deben ser cargadas a la cuenta ejclicencias@hotmail.com el portal MICROSOFT y coordinar con el grupo de apoyo para las comunicaciones y ciberdefensa

Incluir:

ELEMENTO	DG7GMGF0D7FZ Office LTSC Standard 2021
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	54
DESCRIPCIÓN	Microsoft Office Standard en español, última Version CSP, liberada en este momento, con numero de parte DG7GMGF0D7FZ, es perpetuo y transferible entre dispositivos para equipos nuevos o usados.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo anterior, esta Secretaría requiere realizar Ampliación N°01 por el término de treinta (30) días calendario, contados desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2023 y adicionar la suma de sesenta y tres millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos (\$ 63.117.630) incluyendo IVA de los productos gravados, dado que las nuevas licencias que se van a adquirir son mas costosas que las inicialmente contratadas teniendo en cuenta la cotización que su empresa PC SISTEM, envió a la supervisión.

Así las cosas, se requiere respuesta por parte del contratista en virtud de aceptar la Modificación N°01 de acuerdo con las consideraciones expresadas.

Atentamente

BG (RA) JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Andres Felipe García Foronda Supervisor		
Duban Olyredo Palacio Osorio Apoyo técnico	Sofía Esperanza Contreras Suárez Líder de Proyecto	Ines Marcela Molina Castaño Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Yara Melissa López Ména Apoyo administrativo, financiero y contable	Gustavo Alonso López Echeverri Líder de Programa	Jose Luis Correa López Apoyo jurídico especializado
Mario Fabian Bucheli Naranjo Apoyo Jurídico		
Secretaría de Seguridad y Convivencia		



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GECO-044	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

MODIFICACIÓN No. 01
AL CONTRATO No. 4600098745 DE 2023

VALOR INICIAL	QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ML (\$514.000.000) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.
DURACIÓN INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL	<p>MODIFICACIÓN No. 01:</p> <p>AMPLIACIÓN No. 1: POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2023</p> <p>ADICIÓN No. 01: POR EL VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 63.117.630) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.</p> <p>OTROSÍ No. 01: MODIFICACIÓN AL ANEXO DE “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” DEL ÍTEM NÚMERO 2 PARA CAMBIAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LICENCIAS HOME & BUSINESS POR LICENCIAS OFFICE LTSC STANDARD 2021.</p>
NÚMERO DE ACTA DEL COMITÉ QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN	050 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Cód. FO-GECO-044	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

CONSIDERACIONES

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600098745 de 2023, cuyo objeto es *“adquirir licencias para equipos de cómputo con destino a los organismos de seguridad y justicia”* Lote 1, cuyo proceso a la fecha presenta una ejecución física del 50 % y financiera del 00%.
2. Que dentro de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2° de la Constitución Política, se encuentran, entre otros, el de promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un justo orden, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, asuntos que por supuesto corresponde cumplir a las autoridades legalmente constituidas.
3. Que se recibió comunicación del 25 de agosto de 2023, remitida por el Ejército Nacional, relacionada con el proyecto MAPGIS 558, , donde el organismo indica que las licencias requeridas corresponden a OFFICE LTSC ESTÁNDAR 2021 y no OFFICE HOME & BUSINESS ESD N/P T5D-034487.
4. Por tal motivo se procedió a realizar la revisión pertinente, encontrando que por error técnico en la Etapa Precontractual se incorporaron las licencias con las especificaciones de **“licencias OFFICE HOME AND BUSINNES ESD N/P T5D-03487”**, las cuales no corresponden a las requeridas por el Organismo, ya que la necesidad de presentada en el proyecto corresponde a licencias **OFFICE LTSC ESTÁNDAR 2021**.
5. Que mediante oficio dirigido a PC SYSTEM S.A.S. con fecha del 29 de agosto de 2023, la Secretaría de Seguridad y Convivencia remite solicitud de Modificación No. 01 al contrato 4600098745 de 2023.
6. PC SYSTEM S.A.S mediante comunicado dirigido a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, del 29 de agosto de 2023, manifiesta la aceptación para realizar la modificación en mención.
7. Así las cosas, la modificación planteada comprende:

Ampliación No. 01: Por el término de treinta (30) días calendario, desde el 02 de septiembre hasta el (02) de octubre de 2023

Cód. FO-GECO-044	<p>Formato</p> <p>FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico</p>	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

Adición No. 01: Por el valor de sesenta y tres millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos M/L (\$ 63.117.630) incluyendo IVA de los productos gravados.

Otrosí No. 01: Modificación al Anexo de “Especificaciones técnicas” del ítem 2 para cambiar las licencias HOME & BUSINESS ESD N/P T5D-034487 por licencias OFFICE LTSC ESTÁNDAR. 2021

8. Que por lo anteriormente expuesto, el supervisor del presente contrato, luego de analizar técnica, financiera y jurídicamente la pertinencia, procedencia y oportunidad de la solicitud del contratista, recomienda al ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, realizar la modificación No. 01 consistente en Ampliación No. 1, Adición No. 01 y Otrosí No. 01.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes,

MODIFICACIONES:

PRIMERO: AMPLIAR el contrato por el término de treinta (30) días calendario desde el 02 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de sesenta y tres millones ciento diecisiete mil seiscientos treinta pesos M/L (\$ 63.117.630) incluyendo IVA de los productos gravados.

TERCERO: OTRO SI para modificar el anexo de “Especificaciones técnicas” el cual quedará así:

ITEM 2

ELEMENTO	DG7GMGF0D7FZ Office LTSC Standard 2021
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	54
DESCRIPCION	Microsoft Office Standard en español, última Versión CSP, liberada en este momento, con número de parte DG7GMGF0D7FZ, es perpetuo y transferible entre dispositivos para equipos nuevos o usados.

Cód. FO-GECO-044	Formato FO-GECO Anexo Modificación Contrato Electrónico	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 3		

CUARTO: El contratista deberá modificar las GARANTÍAS que amparan el Contrato No. 4600098745 de 2023, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato No. 4600098745 de 2023.

SEXTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificado de Comité Interno de Planeación, c) Justificación, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) Registro Presupuestal.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Mario Fabián Bucheli Naranjo Apoyo Jurídico	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa Sonia Esperanza Contreras Suárez Líder de Proyecto	Inés Marcela Molina Castaño Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Jose Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado
Secretaría de Seguridad y Convivencia		

Cód. FO-GECO-040	<p>Formato</p> <p>FO-GECO- Acta de Terminación</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 8		

CONTRATO No. 4600098745 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
CONTRATISTA:	PC SYSTEM S.A.S.
NIT:	901.046.407-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHNNY BEJARANO REYES
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	13.513.238
OBJETO:	“ADQUIRIR LICENCIAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.” LOTE 1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ML (\$514.000.000) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS.
VALOR ADICIONADO:	ADICIÓN No. 01: POR EL VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 63.117.630) INCLUYENDO IVA DE LOS PRODUCTOS GRAVADOS. No aplica
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA. (577.117.630)
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
AMPLIACIONES:	AMPLIACIÓN No. 1: POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	No aplica

Cód. FO-GECO-040	<p>Formato</p> <p>FO-GECO- Acta de Terminación</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 8		

FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:

No aplica

DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

Del 19 de julio al 02 de octubre de 2023

FECHA DE INICIO:

19 de julio de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN:

02 de octubre de 2023

En la ciudad de Medellín, el día 05 de diciembre de 2023, se reunieron **ANDRÉS FELIPE GARCÍA FORONDA** como Supervisor y **JOHNNY BEJARANO REYES**, quien actúa en calidad de Representante Legal de PC SYSTEM S.A.S, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.
2. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los siete (05) días del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).



ANDRÉS FELIPE GARCIA FORONDA
Supervisor



JOHNNY BEJARANO REYES
Representante Legal

Cód. FO-GECO-040	<p>Formato</p> <p>FO-GECO- Acta de Terminación</p>	 <p>Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
Versión 8		

	FORMATO DE CERTIFICACIÓN		Código: JU-CLE-F37 Versión: 1
	Proceso/Subproceso: Gestión Jurídica / Cumplimiento legal		Fecha: Marzo 2021

El suscrito Hernando Gélvez Díaz, obrando en calidad de director de TI de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada "COMPARTA EPS-S", con NIT 804002105-0,

CERTIFICA

Que **PC SYSTEM SAS**, con NIT. 901.046.407-0, le suministró a **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S** identificada con NIT. 804002105-0, (SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO OFFICE O365E3 Business), por valor de (Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil, Novecientos Noventa y Cuatro Pesos MCTE), (\$ 345.629.994,00).

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O FACTURA

Factura Electrónica De Venta No FVE 2898

CONTRATANTE	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S
CONTRATISTA	PC SYSTEM S.A.S NIT: 901.046.407-0.
OBJETO O DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO de (470) Licencias O365E3Open ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd, (40) Licencias M365BusinessStandardOpen ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd y (3) ExchngOnlnPlan2Open ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd
VALOR	\$ 345.629.994.00
FECHA DE INICIO	04-01-2021
FECHA DE TERMINACION	05-01-2021
LUGAR DE EJECUCION	Bucaramanga

COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S, declara a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del Contrato, terminado y liquidado, expresando que no existe reclamación alguna que sea objeto de observación en la presente certificación. Y dejando constancia que el contratista efectuó los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Calificación de Calidad del Servicio: EXCELENTE

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2021, por el que interviene, como aparece.



HERNANDO GÉLVEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE TI
 COMPARTA EPS-S.



PC SYSTEM S.A.S.
Nit 901046407 0

Favor abstenerse de practicar reteica por venta de bienes si esta domiciliado fuera de Bucaramanga art. 343 de la ley 1819 de 2016

Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 2898

Autorización de facturación electrónica N° 18764007529481 Fecha: 2020/11/13
vigencia 12 meses, Rango de habilitación FVE 2501 a FVE 10000

Responsable de Iva
No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica Principal ICA 4651 9 X 1000 Agente Autorretenedor
de Ica Decreto 38 de marzo 11 de 2021 Municipio de Bucaramanga

CLIENTE	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S						NIT	804002105 0			
DIRECCIÓN	CRA 28 31 18 BR LA AURORA				CIUDAD	Bucaramanga		TELÉFONO	6977858		
FECHA FACTURA	04/01/2021		FECHA VENCIMIENTO	03/02/2021		VENDEDOR	LIZ JANINE HERRERA ALBA			FORMA DE PAGO	Credito
Item	Cantidad	Descripción					Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total	
1	3	Q6Z-00003 ExchngOnlnPlan2Open ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd					\$280.409,52	0%	\$0,00	\$841.228,56	
2	40	9F4-00003 M365BusinessStandardOpen ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd					\$435.327,13	0%	\$0,00	\$17.413.085,20	
3	470	Q5Y-00003 O365E3Open ShrdSvr SNGL SubsVL OLP NL Annual Qlfd TRM 3433,45					\$696.544,00	0%	\$0,00	\$327.375.680,00	

Valor en Letras

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Para pago en Bancos: Davivienda cta cte N° 047069992387 a nombre de PC SYSTEM SAS Nit. 901046407-0 /
Favor enviar copia del pago al correo electrónico contabilidad@pcsystemcolombia.com

Si existe reclamo sobre la mercancía que está recibiendo hágalo dentro de un tiempo máximo de 10 días calendario siguientes a la recepción (N. 3 Art. 2 Ley 1231 de 17 de Julio de 2008. No se aceptan reclamos, ni devoluciones después de este tiempo.

Toda devolución de productos sin excepción implica para el cliente una sanción del 10%. Causará intereses de mora a la máxima tasa permitida por la Ley vigente a la fecha de vencimiento de esta factura.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según el Código de Comercio y el Estatuto tributario. Este título valor es independiente de cualquier contrato celebrado entre las partes

que aquí se consagran, la firma de una persona distinta al comprador implica que dicha persona se entiende autorizada por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador a su pago, recibir

conforme la mercancía que está relacionada en esta factura y aceptó el valor estipulado en ella.

Autorizo el tratamiento de mis datos personales: privados, semiprivados y sensibles de acuerdo a las políticas de protección de datos personales de PC SYSTEM S.A.S. y para las finalidades establecidas para la base de datos de clientes.

Total Items ó Lineas: 3

SUBTOTAL \$345.629.993,76

DESCUENTO \$0,00

IVA \$0,00

TOTAL FACTURA \$345.629.994,00

RETEFUENTE \$0,00

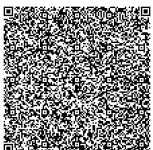
RETEIVA \$0,00

RETEICA \$0,00

TOTAL MENOS RETENCIONES \$345.629.993,76

Firma Responsable _____

Recibido Por _____



Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

04/01/2021 10:33:41

Medio de Pago: Instrumento no Definido

CL 52 36 14 BRR Cabera del Llano-Bucaramanga-Santander-Colombia. Teléfono 6850900-6473450

Correo Electrónico gerencia@pcsystemcolombia.com

www.pcsystemcolombia.com

La garantía de los productos que aparecen en esta factura esta sujeta a las políticas de cada fabricante

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: c92a3ffa34790324059e782221ee7787b41aee06d1487d365d983069bce323a72b7a0b9bce24653bc88b9329f8bde27 --Fecha y Hora de Expedición : 04/01/2021 11:23:34 a. m.

La suscrita **LYDA FABIOLA CASTRO PINZON**, EN CALIDAD DE Directora Departamento de Sistemas y TIC de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL** Bajo NIT: 800.152.840-4

CERTIFICA:

QUE LA EMPRESA **PC SYSTEM S.A.S** Bajo NIT: 901.046.407-0, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO CON **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL – UNISANGIL** Bajo NIT: 800.152.840-4, EL CUAL YA SE ENCUENTRA EJECUTADO.

VALOR EN PESOS DEL CONTRATO EJECUTADO: \$ 936.492.540,00

BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS. (OBJETO DEL CONTRATO): MEDIANTE ORDEN DE COMPRA No: 635, SE SUMINISTRÓ (218) EQUIPOS DE COMPUTO Y (68) PORTATILES, TODOS CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE WINDOWS, ACCESORIOS, CONECTORES Y CARGADORES PARA EL PERFECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 05 / Marzo /2019

QUE DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) CLASIFICACION(ES):

Segmento	Familia	Clase	Segmento	Familia	Clase	Segmento	Familia	Clase
2	6	1 1 1 7	4	3	2 0 2 2	4	3	2 1 1 6
4	3	2 1 1 5	4	3	2 1 1 7	4	3	2 1 1 9
4	3	2 3 3 0	8	1	1 1 2 2	8	1	1 1 2 3

Se expide a los 6 días del mes de marzo del año 2019,

FIRMA DE QUIEN SUSCRIBE LA CERTIFICACIÓN

LYDA FABIOLA CASTRO PINZON

Directora Departamento de Sistemas y TIC

Teléfono Fijo: 7245757 Ext: 231



Departamento de
Sistemas y Apoyo a TIC

Bajo mi responsabilidad hago uso del presente modelo de certificación sugerido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

NORMATIVA

Art 2.2.1.1.1.5.2. Numeral 1, 1.2, Artículo 2.2.1.1.1.5.5 Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Numeral 4.2.2.2. y Numeral 4.2.2.5. Parágrafo 2 Circular Única de la SIC

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 6058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional